I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000505

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 22 MAR. 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0589/2016; los Decretos Exentos N°202/1879/2015 y N°202/014/2016; el Memorándum N°407/199/2016 del Departamento de Servicios Generales; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/1879/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES MUNICIPALES DE CERRILLOS", ID N°812-104-LR15,** adjudicada a la empresa **PADLOCK SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA,** por Decreto Exento N°202/014/2016, por acuerdo del H. Concejo Municipal en su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de servicio denominado **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES MUNICIPALES"**, suscrito con fecha 09 de febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **PADLOCK SECURITY SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo nombre de fantasía es Padlock Security S.A., rol único tributario N° 76.674.330-7, representada legalmente por don **ALVARO SILVA PINTO**, cédula de identidad N° 8.593.772-3, mediante el cual se ha convenido la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los siguientes Recintos Municipales de Cerrillos:

1.- COSAM, con un guardia, de lunes a viernes entre las 18:00 a 08:30 horas, sábado, domingo y feriados las 24 horas del día.
2.- Casa del Dirigente, con un guardia, de lunes a viernes entre 18:00 hrs a 10:00 hrs. Los días sábados, domingo y festivos las 24 horas del día.
3.- Gimnasio Municipal, con dos guardias, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.
4.- Parque Lo Errázuriz, tres guardias más dos perros guardianes con sus caniles y mantención, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.
5.- Vivero municipal, con un guardia y un perro guardián con su canil y mantención, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.
6.- Sala Cuna El Mirador, con un guardia, de lunes a viernes, entre las 18:00 hrs a 08:30 hrs. Los sábados, domingos y festivos, las 24 horas del día.
7.- Piscinas municipales, con cuatro guardias en los meses de octubre a marzo, y dos guardias de abril a septiembre, en ambos casos de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.
8.- Biblioteca Municipal y Centro Cultural, con tres guardias y dos perros guardianes con sus caniles y mantención, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.
9.- Estadio Municipal, con dos guardias y dos perros guardianes con sus caniles y mantención, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.

10.- Estadio Benito Juárez, con dos guardias y dos perros guardianes con sus caniles y mantención, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.
11.- Lo Errázuriz N° 7069, con un guardia, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.

1.1. La empresa **PADLOCK SECURITY SOCIEDAD ANONIMA,** acepta la adjudicación de la licitación pública señalada y se obliga a prestar el servicio antes enunciado y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-

1.2. La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio mensual de **$37.932.916.-** (treinta y siete millones novecientos treinta y dos mil novecientos dieciséis pesos) con I.V.A.-.

1.2.1. Este servicio será cancelado mensualmente contra factura aceptada previa certificación del Inspector Técnico del Servicio de la efectividad de los servicios y del pago de las remuneraciones y prestaciones previsionales y de salud de los guardias que ejerzan funciones en los recintos municipales.

1.2.2. La Unidad Técnica será responsable de verificar que el trabajo se haya realizado según lo solicitado y a su entera satisfacción.

1.3. Este contrato tendrá una vigencia de 24 meses a contar del día 22 de febrero de 2016 hasta el 22 de febrero de 2018 inclusive.

1.4. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratista hace entrega de la póliza de garantía N° 4297242 de Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., de fecha 15 de febrero de 2016, a favor de la I. Municipalidad de Cerrillos garantizando un monto de $45.564.251.- (UF 1.776,00), y cuya vigencia es hasta el día 22 de mayo de 2018.

1.4.1. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.4.2. Esta garantía también se hará cobrará para responder por cualquier perjuicio ocasionado a La Municipalidad a raíz de un hecho u omisión del contratista o sus dependientes y en caso de ser demandado ante los tribunales de justicia por la ejecución del servicio y que haya causado daño a terceros.

1.5. Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son sus obligaciones:

1.- La Ejecución del servicio contratado así como los servicios eventuales complementarios necesarios para la ejecución del mismo.
2.- Cumplir a cabalidad con el servicio contratado en los lugares establecidos y al precio ofertado y de acuerdo a la metodológica presentada por el contratista.
3.- Estar en condiciones de operar, a contar de la fecha señalada en el contrato, a plena capacidad de los servicios contratados.
4.- Las tributarias, previsionales, laborales, daños a terceros, accidentes del trabajo y cualquiera otra, respecto del personal que requiera para el cumplimiento del contrato.
5.- Se compromete a aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico del Servicio por razones técnicas calificadas.
6.- Proveer todos los materiales y equipos necesarios o solicitados en las Especificaciones Técnicas para la correcta ejecución del servicio.
7.- Se compromete a prestar el servicio en forma ágil, rápida y oportuna.
8.- Las demás que se contemplen la naturaleza del servicio.

1.6. Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.7. La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta por un 10% del total del monto anual contratado en casos debidamente justificados y/o por causa fortuita o de fuerza mayor debiendo para tal efecto fundamentarlo el Inspector Técnico del Servicio.

1.7.1. Dicha modificación se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo.

1.7.2. En caso de aumento deberá ser garantizado por El Contratista mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato que deberá tener una vigencia igual a la primitiva y por la garantía adicional en idéntico porcentaje y plazo.-

1.8. Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinará la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.8.1. El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Serán admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.
7.- las multas serán cobradas en el respectivo estado de pago o hacerse efectiva en la garantía de fiel cumplimiento.

1.8.2. Son causales de multa:

1.- La suspensión de trabajos sin autorización previa por parte del Inspector Técnico del Servicio. La multa será de 5 U.T.M. por cada día de suspensión o su fracción horaria. Lo anterior, sin perjuicio de formular la denuncia ante la Justicia Ordinaria, si así lo ameritan los hechos.
2.- No subsanar, en el plazo dado por La Municipalidad, las observaciones hechas al servicio. La multa será de 1 U.T.M., por cada día de atraso.
3.- Solicitar dádivas. La multa será de 2,5 U.T.M. por vez detectada y la obligación de apartar al trabajador del servicio en la comuna.
4.- Por aceptar propinas u otras formas de pago. La multa será de 1 U.T.M. por cada situación detectada.
5.- Por no tener el total de la documentación del personal al día. La multa será de 2,5 U.T.M. por día.

El tope máximo de multas será de 20 U.TM. Si se excediere ese valor El Mandante podrá decretar el término anticipado del contrato.

1.9. Término anticipado del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.9.1. Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean

manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

1.9.2. Son causales de término del contrato:

1.- Incumplimiento del contrato y/o disminución de la ejecución del contrato.

2.- Si no ha comenzado el servicio dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por dos o más días, habiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico del Servicio de iniciarlo o continuarlo y El Contratista no lo haya justificado.

3.- Si no ha subsanado las observaciones efectuadas por el Inspector Técnico del Servicio dentro de las 24 horas siguientes a la notificación escrita efectuada por La Municipalidad, sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

4.- Si, a juicio de La Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y su Oferta.

5.- Incumplimiento del contrato, verificado por aplicación de 3 multas en el mismo mes o acumulación de 6 multas en 6 meses.

6.- Abandono parcial o total del trabajo sin justificación legal.

7.- Fuerza Mayor o caso fortuito.

8.- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de ejecución del contrato.

El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.10. Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Servicios Generales. Será el Inspector Técnico del Servicio el Jefe o Encargado del Departamento de Servicios Generales o al funcionario municipal que se indique en la respectiva resolución.

1.11. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los accionistas de la empresa Padlock Sociedad Anónima son la empresa Inversiones Saieg S.A., con un 50% de las acciones, y la empresa Comercializadora Switc Chile Ltda., con el 50% de las acciones.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación pública.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.002 "Servicios de Seguridad y vigilancia en Dependencias Municipales" del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Servicios Generales, ITS
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO

DE

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES MUNICIPALES

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

PADLOCK SECURITY SOCIEDAD ANONIMA.

En Cerrillos, 09 de febrero de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, la empresa **PADLOCK SECURITY SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo nombre de fantasía es Padlock Security S.A., empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.674.330-7, representada legalmente por don **ALVARO SILVA PINTO**, chileno, casado, Contador Público – Contador Auditor, cédula de identidad N° 8.593.772-3, ambos con domicilio en Paseo Huérfanos N° 1373, oficina 1207, comuna de Santiago, en adelante "**EL CONTRATISTA**" y/o "**LA EMPRESA**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1879/2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, se llamó a licitación pública denominada "Servicio de Seguridad y Vigilancia en Instalaciones Municipales de Cerrillos", la que fue publicada en el portal de mercado público el mismo día con el ID 812-104-LR15. El objeto de dicha licitación es, según sus bases administrativas generales y especificaciones técnicas, la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Recintos Municipales de Cerrillos que a continuación se detallan:

1.- Cosam, con un guardia, de lunes a viernes, 24 horas del día.

2.- Casa del Dirigente, con un guardia, de lunes a viernes entre 18:00 hrs a 10:00 hrs. Los días sábados, domingo y festivos las 24 horas del día.

3.- Gimnasio Municipal, con dos guardias, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.

4.- Parque Lo Errázuriz, tres guardias más dos perros guardianes con sus caniles y mantención, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.

5.- Vivero municipal, con un guardia y un perro guardián con su canil y mantención, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.

6.- Sala Cuna El Mirado, con un guardia, de lunes a viernes, entre las 18:00 hrs a 08:30 hrs. Los sábados, domingos y festivos, las 24 horas del día.

7.- Piscinas municipales, con cuatro guardias en los meses de octubre a marzo, y dos guardias de abril a septiembre, en ambos casos de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.

8.- Biblioteca Municipal y Centro Cultural, con tres guardias y dos perros guardianes con sus caniles y mantención, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.

9.- Estadio Municipal, con dos guardias y dos perros guardianes con sus caniles y mantención, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.

10.- Estadio Benito Juárez, con dos guardias y dos perros guardianes con sus caniles y mantención, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.

11.- Lo Errázuriz N° 7069, con un guardia y un perro guardián con su canil y mantención, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.

Con posterioridad en el periodo de preguntas entre el 05 al 13 de noviembre de 2015 en el punto 8 se aclaró lo siguiente:

1.- COSAM, con un guardia, de lunes a viernes entre las 18:00 a 08:30 horas y sábado, de domingo y feriados las 24 horas del día.

2.- Lo Errazurriz, con un guardia, de lunes a domingo y festivos, las 24 horas del día.

Con fecha 07 de diciembre de 2015 la empresa Padlock Security S.A. presentó su oferta técnica y económica.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, según Acta de Evaluación, se determinó por la Comisión de Evaluación proponer al señor Alcalde adjudicar esta licitación a El Contratista en virtud de su oferta.

Con fecha 22 de diciembre de 2015, el Honorable Concejo Municipal en su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria se aprobó la adjudicación del servicio.

Por Decreto Exento N° 202/014/2016, de fecha 08 de enero de 2016, la Municipalidad de Cerrillos adjudicó esta licitación a La Empresa conforme a lo requerido en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas y propuesta ofertada. La resolución de adjudicación fue publicada en el portal de mercado público del día 11 de enero de 2016.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

1.- Bases Administrativas Generales.
2.- Especificaciones Técnicas.
3.- Oferta.
4.- Aclaraciones a las bases.
5.- Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes.
6.- Oficio de observaciones si las hubiere.
7.- Contrato.

TERCERO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA** viene en contratar a la empresa **PADLOCK SECURITY SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el señor **ALVARO SILVA PINTO**, quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública denominada "Servicio de Seguridad y Vigilancia en Instalaciones Municipales de Cerrillos" y se obliga a prestar el servicio enunciado en las cláusulas primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-.

CUARTO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio mensual de **$37.932.916.- pesos con I.V.A.-.**

Este servicio será cancelado mensualmente contra factura aceptada previa certificación del Inspector Técnico del Servicio de la efectividad de los servicios y del pago de las remuneraciones y prestaciones previsionales y de salud de los guardias que ejerzan funciones en los recintos municipales.

La Unidad Técnica será responsable de verificar que el trabajo se haya realizado según lo solicitado y a su entera satisfacción.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 22.08.002 "Servicios de Seguridad y Vigilancia en Dependencias Municipales" del presupuesto municipal.

QUNTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a contar del día 22 de febrero de 2016 hasta el 22 de febrero de 2018 inclusive.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratista hace entrega de póliza de garantía la N° 4297242, de Chilena Consolidada Seguros Generales S.A de fecha 15 de febrero de 2016 a favor de la I. Municipalidad de Cerrillos garantizando un monto de $45.564.251,(UF 1.776,00), y cuya vigencia es hasta el día 22 de mayo de 2018.

El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

Esta garantía también se hará cobrará para responder por cualquier perjuicio ocasionado a La Municipalidad a raíz de un hecho u omisión del contratista o sus dependientes y en caso de ser demandado ante los tribunales de justicia por la ejecución del servicio y que haya causado daño a terceros.

SEPTIMO: Obligaciones del Contratador del Servicio.- Son sus obligaciones:

1.- La Ejecución del servicio contratado así como los servicios eventuales complementarios necesarios para la ejecución del mismo.

2.- Cumplir a cabalidad con el servicio contratado en los lugares establecidos y al precio ofertado y de acuerdo a la metodológica presentada por el contratista.

3.- Estar en condiciones de operar, a contar de la fecha señalada en el contrato, a plena capacidad de los servicios contratados.

4.- Las tributarias, previsionales, laborales, daños a terceros, accidentes del trabajo y cualquiera otra, respecto del personal que requiera para el cumplimiento del contrato.

5.- Se compromete a aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico del Servicio por razones técnicas calificadas.

6.- Proveer todos los materiales y equipos necesarios o solicitados en las Especificaciones Técnicas para la correcta ejecución del servicio.

7.- Se compromete a prestar el servicio en forma ágil, rápida y oportuna.

8.- Las demás que se contemplen la naturaleza del servicio.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Modificación del contrato.- La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta por un 10% del total del monto anual contratado en casos debidamente justificados y/o por causa fortuita o de fuerza mayor debiendo para tal efecto fundamentarlo el Inspector Técnico del Servicio.

Dicha modificación se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo.

En caso de aumento deberá ser garantizado por El Contratista mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato que deberá tener una vigencia igual a la primitiva y por la garantía adicional en idéntico porcentaje y plazo.-

DECIMO: Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

7.- las multas serán cobradas en el respectivo estado de pago o hacerse efectiva en la garantía de fiel cumplimiento.

Son causales de multa:

1.- La suspensión de trabajos sin autorización previa por parte del Inspector Técnico del Servicio. La multa será de 5 U.T.M. por cada día de suspensión o su fracción horaria. Lo anterior, sin perjuicio de formular la denuncia ante la Justicia Ordinaria, si así lo ameritan los hechos.

2.- No subsanar, en el plazo dado por La Municipalidad, las observaciones hechas al servicio. La multa será de 1 U.T.M., por cada día de atraso.

3.- Solicitar dádivas. La multa será de 2,5 U.T.M. por vez detectada y la obligación de apartar al trabajador del servicio en la comuna.

4.- Por aceptar propinas u otras formas de pago. La multa será de 1 U.T.M. por cada situación detectada.

5.- Por no tener el total de la documentación del personal al día. La multa será de 2,5 U.T.M. por día.

El tope máximo de multas será de 20 U.TM. Si se excediere ese valor El Mandante podrá decretar el término anticipado del contrato.

DECIMO PRIMERO: Término Anticipado del contrato.- .- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- Incumplimiento del contrato y/o disminución de la ejecución del contrato.
2.- Si no ha comenzado el servicio dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por dos o más días, habiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico del Servicio de iniciarlo o continuarlo y El Contratista no lo haya justificado.
3.- Si no ha subsanado las observaciones efectuadas por el Inspector Técnico del Servicio dentro de las 24 horas siguientes a la notificación escrita efectuada por La Municipalidad, sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
4.- Si, a juicio de La Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y su Oferta.

5.- Incumplimiento del contrato, verificado por aplicación de 3 multas en el mismo mes o acumulación de 6 multas en 6 meses.

6.- Abandono parcial o total del trabajo sin justificación legal.

7.- Fuerza Mayor o caso fortuito.

8.- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de ejecución del contrato.

El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

DECIMO SEGUNDO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Servicios Generales.

Será el Inspector Técnico del Servicio el Jefe o Encargado del Departamento de Servicios Generales o al funcionario municipal que se indique en la respectiva resolución.

DECIMO TERCERO: **Personería.-** Se deja constancia que la personería del señor Alvaro Silva Pinto para actuar en representación de la empresa Padlock Security S.A. se acredita con certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 07 de diciembre de 2015, y según consta en escritura pública otorgada ante don Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Público Suplente, de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, de fecha 11 de septiembre de 2007.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del año 2012.

DECIMO CUARTO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los accionistas de la empresa Padlock Sociedad Anónima son la empresa Inversiones Saieg

S.A., con un 50% de las acciones, y la empresa Comercializadora Switc Chile Ltda., con el 50% de las acciones.

DECIMO QUINTO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.-.

DECIMO SEXTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde.

ALVARO SILVA PINTO
C.I. N° 8.593.772-3
En Representación
de
Padlock Security Sociedad Anónima

SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretario Municipal

DCA/RFU.